

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, don le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 " 35 " 25 "
Ejercitos y anuncios: linea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales.	1 "
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 "

(Las tarifas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTEADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas a la Mudrera y otros pueblos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del dia 9 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 249.147'19 pesetas.

La fianza provisoria a 4.982'94 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el dia 13 del mismo mes de diciembre a las 11 horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.  
El Director General.

## Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ESTADISTICA  
OVIEDO

### CIRCULAR

Rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente  
a 1947

Con referencia al 31 de diciembre ha de realizarse, por los Ayuntamientos, la segunda rectificación anual de su padrón, renovado en 1945.

Aparte de las tradicionales normas que siempre han servido de base para las rectificaciones anuales, he de hacerle resaltar que, al igual que el año anterior, es preciso enviar, por separado, a esta Delegación, debidamente certificadas, las relaciones siguientes:

• Primera. Relación de residentes de diecisiete y más años, fallecidos en el término municipal y aun fuera, de tener evidencia del hecho.

Segunda. Relación de residentes de diecisiete y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el Municipio de destino. Pueden añadirse los que figuren residentes, por error, en el Padrón.

Tercera. Relación de nuevos residentes de diecisiete y más años, indicando procedencia, y con adición de inscripciones omitidas indebidamente al hacer la renovación. Cada uno con los datos completos de nuestra ficha.

Cuarta. Relación de varones residentes sometidos que hayan pasado a cabezas por matrimonio.

Quinta. Relación de mujeres residentes-cabezas que, por su matrimonio, pasen a sometidas.

Sexta. Relación de mujeres resi-

dentes sometidas que, al quedar viudas, pasan a ser cabezas.

Séptima. Relación de residentes que hayan cambiado de distrito municipal por mudanza de vivienda, con datos de la nueva (calle y número, o entidad).

Le encarezco vivamente que, con objeto de evitar devoluciones enojosas, todas estas relaciones han de venir en debidas condiciones de precisión y pureza, detallando en cada una los conceptos de edad, estado civil, profesión, etc., y especialmente su condición de cabeza de familia (C) o sometido (S).

Además, la Alcaldía remitirá nota detallada de los errores advertidos en el padrón de 1945 y rectificación de 1946 para poder subsanarlos en nuestros Registros; y de no haber observado en aquéllos ningún error se hará constar expresamente.

Estas siete relaciones y nota habrán de remitirse a esta Delegación dentro de los siguientes improporcionables plazos:

### Municipios inferiores a:

3.000 habitantes, 20 enero;  
hasta 25.000 habitantes, 31 enero.  
Hasta 100.000 idem, 15 febrero.

Superiores, 20 febrero; (según la población de derecho de 1940).

Con el objeto de evitar confusiones, le transcribo el concepto de cabeza de familia que ha de imperar, que es el siguiente:

Cabeza de familia son los mayores de edad, o menores emancipados bajo cuya dependencia, y por razón de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso, o prestación de servicio doméstico, conviven otras personas en su mismo domicilio.

La convivencia de varias familias en una misma casa, no privará al je-

fe de cada una de ellas de su condición legal de cabeza de familia.

El concepto transcrita no excluye, por tanto, la posibilidad de varios cabezas en la misma vivienda, aunque figure ésta a nombre de uno de ellos solamente, o incluso a nombre de persona o entidad que no vive en ellas, (casa de huéspedes, realquilados, etc.).

El servicio doméstico se entenderá que puede ser compartido por varias personas que viven en un mismo domicilio (aunque sean cuartos diferentes y las personas no forman familia). Ello admite la posibilidad de ser cabeza de familia las personas aisladas que tengan su domicilio en un hotel, o incluso vivan solas en un cuarto.

No podrán tener la condición de cabeza de familia las personas dedicadas al servicio doméstico, excepto en los casos que les corresponda, por ejercer dominio civil sobre otra persona que conviviera con ella, (caso de un matrimonio que vive y desempeña funciones domésticas en el domicilio de otra familia o persona aislada).

Así pues: Son cabezas de familia los varones casados, viudos viudas y solteros y solteras mayores de edad con vivienda exclusiva o compartida a su cargo. Y no lo son: Menores emancipados, mujeres casadas y solteras sometidos domiciliariamente y sin ejercicio de potestad civil.

Es llegado el momento de subsanar posibles deficiencias originadas en la premura del tiempo con que pasadas rectificaciones de nuevos residentes se han hecho. Es por tanto conveniente y necesario que aquéllos que han sido dados como tales para la votación del pasado Referéndum, si incluyan ahora en la relación ter-

cera, única forma que de ellos quede constancia oficial para futuras elecciones; lo mismo respecto a bajas producidas entonces.

Recabo muy especialmente la atención de los Srs. Alcaldes en cuanto a la importancia de este servicio el cual inexorablemente ha de cumplirse dentro de los plazos legales, manteniendo esta Delegación con los Ayuntamientos las relaciones que exige la intervención del Instituto Nacional de Estadística en los trabajos de empadronamiento con el mejor espíritu de colaboración y ayuda mutua en todo cuanto sea posible, sin perjuicio de consultar o comunicar a esta Delegación las incidencias que pudieran presentarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oviedo, 25 de noviembre de 1947.  
El Delegado provincial, Rodrigo Uria.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de...

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

##### EDICTO

*Don Fernando Ferreiro y Rodríguez Lago, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Gijón.*

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario número ciento treinta y nueve de mil novecientos cuarenta y siete, seguido por estafa contra el procesado Mario Inocencio Muñiz Menéndez, se llama a los destinatarios de los reembolsos procedentes de Málaga, Cooperativa Reijoera, números tres mil trescientos ochenta y tres, don Manuel García y García, número tres mil ochocientos ochenta y nueve, doña Lourdes González Rodríguez; y número tres mil ochocientos ochenta y siete don Rafael Escandón González, vecinos de Gijón, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en la expresada causa y ofrecerles, como perjudicados, las acciones del procedimiento contenidas en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, las que se les hacen saber por medio del presente edicto.

Para que conste y cumpliendo lo mandado, expido el presente en Gijón a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Magistrado-Juez, Fernando Ferreiro.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en la ejecutoria del sumario número ciento veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis, seguido en este Juzgado por delito de estafa, contra la procesada María Trinidad Casas Álvarez, de treinta y cuatro años, casada, dedicada a sus labores, hija de Cirilo y de María, natural y vecina de Toro, se hace saber a dicha procesada que la Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de fecha doce de junio último, dictada en dicho sumario, la condenó, entre otras penas, a que abone, como responsabilidad civil, trescientas pesetas a don Francisco González Regueral Bailly, Ingeniero del Cuitivo de Tabaco en esta villa, y en su virtud se la requiere para el pago de dicha responsabilidad.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a la pena, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Ramón M. Morán.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRADO

##### EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 del corriente acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, y la reforma de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Puestos en la Pescadería; reconocimiento de alimentos, licencias de construcción, apertura y traspasos de establecimientos, desinfección; servicios en el Matadero, colocación de mesas y vendedores; puestos públicos;

entrada y ocupación de tendejones en el Mercado; escaparates, muestras, letreros y carteles; bailes públicos; contribuciones especiales; consumo de carnes; consumo de bebidas alcohólicas; reconocimiento de pescados; sobre contribución de utilidades; impuestos sobre vinos y sidras y gas y electricidad.

Ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producirse contra los mismos reclamaciones por los que se crean perjudicados.

Grado, 21 de noviembre de 1947.  
El Alcalde.

#### DE CABRANES

##### ANUNCIO

Aprobada en principio la propuesta de habilitación de varios créditos y suplementos de crédito dentro del presupuesto del año actual, por un importe total de 34.240 pesetas, que han de cubrirse con el superávit al liquidar el pasado ejercicio de 1946, y por transferencia de otras partidas de gastos no motivados en el presupuesto vigente, se halla de manifiesto al público, en Secretaría municipal, por término de quince días, a los fines de oír reclamaciones.

Cabrantes, 17 de noviembre de 1947.  
El Alcalde.

#### DE CORVERA DE ASTURIAS

##### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones quedan expuestos al público, por espacio de diez días hábiles, los padrones de rural, pecuaria y urbana, de este Ayuntamiento, confeccionados para regir en el próximo año de 1948.

Corvera, 21 de noviembre de 1947.  
El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

**VARGAS SANTAMARÍA.** Víctor, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Gaudioso y Vicenta, natural de Torrelada (Burgos), vecino que fué de Gijón y últimamente de Pola de Siero (Oviedo, encartado en causa número quinientos ocho de mil novecientos cuarenta y siete que contra él mismo instruyó, por el suptes-

to delito de acusaciones falsas; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante de Infantería D. Juan Jiménez Villén, Juez instructor del eventual número dos, de esta plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas Roldán, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde,

**FERNANDEZ DE ARRIBA.** Antonio, hijo de José y de María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro sescientos treinta milímetros pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba escasa, boca regular cuyo domicilio último se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta número sesenta y uno, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Permanente de Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, con destino en la citada Caja de Reciuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

**BUSTO BUZNEGO.** Bernardo Del, de dieciocho años, soltero, hijo de Víctor y Manuela, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

#### Anuncios no Oficiales

**ARSENICOS DE ARANGA, S. A.**  
OVIEDO

"EN LIQUIDACION"

##### Convocatoria

Esta Sociedad convoca a los señores socios a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro domicilio social el día 16 de diciembre próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, a fin de darles cuenta de la liquidación practicada, de acuerdo con los Estatutos Sociales.

Óviedo, 26 de noviembre de 1947.  
El Presidente del Consejo-Liquidador.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial